



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0115 - 2015-MPAA-A

Yurimaguas, 06 de Febrero del 2015

### VISTO:

El Memorando N° 003-2015-MPAA-GDUyS de fecha 06/02/2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora, así como de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 09-2014-MPAA-A de fecha 18/03/2014 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Entidad, establece: "Las sanciones podrán ser impuestas por las Gerencias, Divisiones y Unidades de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas a través de los Técnicos – Fiscalizadores y Policías Municipales en los asuntos que se detallan en la presente; los mismos que realizarán fiscalizaciones e inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales".

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto de la aludida norma, establece: "Detectada la infracción, el Policía Municipal, Inspector o Técnico – Fiscalizador, procederá en el acto a notificar al presunto infractor, levantando Acta de Intervención concediéndosele el plazo de tres días para que subsane la infracción y pago de multa. La imposición de sanciones, no requiere de documento, Resolución o acto administrativo alguno, diferente a la Papeleta de Multa y Acta de Intervención, no será necesaria la notificación cuando por la naturaleza o la gravedad de los hechos se determine razonablemente la imposibilidad total o parcial de subsanarse la infracción. Contra las notificaciones no proceden recursos impugnativos".

Que, para efectos de efectivizar la imposición de papeletas de infracción de acuerdo a las competencias de cada una de las unidades orgánicas conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad; es necesario designar al personal que será acreditado como inspector;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, solicita se designe al siguiente personal como Técnico Inspector– Notificador:

- **Sr. Favio Escobilla Mozombite**

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en el ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMÁZONAS**  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir del 06 de Febrero del 2015 como Técnico Inspector - Notificador de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, al personal siguiente:

- Sr. Favio Escobilla Mozombite

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

